

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID
2735-163-LE21.

DECRETO DAM N°0188/2021

LO BARNECHEA, 19-12-2021

VISTO: La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el artículo 6, N°1, letra b), del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; lo dispuesto en los artículos 8, 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato tiene dentro de sus funciones, la realización de programas de atención veterinaria, para lo cual es necesario contar con servicios veterinarios para la comuna de Lo Barnechea, de manera de entregar a la comunidad cuidados veterinarios básicos y afines para el bienestar, principalmente de animales en situación de abandono, y respecto de mascotas de vecinos de la comuna que, por falta de recursos, no puedan acceder a ellos. Lo anterior a base de lo establecido en los artículos 3° y 7°, de la Ley N°21.020, sobre Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.
- b) Que, el Reglamento sobre la forma y condiciones de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contenido en Decreto N°1007 del 31 de mayo de 2018.
- c) Que, la Ordenanza Local de la Municipalidad de Lo Barnechea, sobre tenencia responsable, contenida en Decreto DAL N°261 de fecha 13 de marzo de 2020.
- d) Que, las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, rige la presente licitación.
- e) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el Certificado Presupuestario Municipal para Periodos Futuros N°69/2021, de 8 de noviembre de 2021.
- f) Que, la solicitud de compra IDSGD 044717, fue debidamente aprobada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación denominada "**SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA" ID 2735-163-LE21**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-163-LE21

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato, tiene la necesidad de contar con los servicios veterinarios y afines, principalmente para animales sin dueño que requieran tratamiento y cuidados, mínimos que se requieren para una tenencia responsable de mascotas, animales de compañía y animales en situación de abandono, complementando los servicios realizados actualmente a las mascotas de la comuna, consistentes en esterilización e implantación de microchip, realización de operativos de control sano que incluyen vacunación antirrábica y desparasitaciones.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con lo señalado en el Decreto N°1.218, de 24 de junio de 2021 que modifica el Decreto Supremo N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, no se requerirá de garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 5.000 UTM.

2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

De esta forma, quien se adjudique la presente Licitación Pública deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	180 días hábiles posteriores al término de la contratación.
MONTO	5% del monto del contrato
GLOSA	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-163-LE21.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para readjudicar al siguiente oferente mejor evaluado.

Los oferentes podrán presentar la referida garantía física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes. En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada y bastará

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

con que sea adjuntada a su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en el apartado antecedentes administrativos

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 9.2 “*Garantía de fiel cumplimiento del contrato*”, contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	20/12/2021 a las 20:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	20/12/2021 a las 20:01 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	24/12/2021 a las 23:59 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	30/12/2021 a las 22:00 horas
Cierre de recepción de ofertas	03/01/2022 a las 15:00 horas
Apertura técnica de las ofertas	03/01/2022 a las 15:30 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	28/01/2022 a las 17:00 horas

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, contados desde el acto de apertura técnica de las mismas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, estos son:

5.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- a) Anexo N°1: “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de la misma, deberá presentar un Anexo N°1. **(ESENCIAL)**.
- b) Anexo N°2 Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP). Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

5.2 ANTECEDENTES ECONOMICOS

- a) Anexo N°3 “Oferta Económica” **(ESENCIAL)**

5.3 ANTECEDENTES TÉCNICOS

- a) Anexo N°4 “Experiencia”
- b) Anexo N°5 “Declaración Materias de Alto Impacto Social”

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Esta facultad no se podrá ejercer con los documentos considerados por estas bases como “esenciales”.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido, y serán evaluados de acuerdo con lo señalado en los criterios de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información. Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

6. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará integrada por los 3 funcionarios municipales que se indican a continuación y será la encargada de la evaluación de las ofertas del presente proceso licitatorio, haciendo parte de dicha evaluación los informes emitidos por la comisión técnica. Para ello, levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante contenida en los citados informes.

- a) Matías Ricardo Pavez Peillard, Jefe Sección de Higiene Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato o quien le subrogue.
- b) Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal o quien lo subrogue.
- c) Susana Guzmán Arzic, o en caso de ausencia o impedimento, Lorena González, ambas abogadas de la Dirección de Asesoría Jurídica.

7. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	80%
2	Experiencia (EX)	15%
3	Materias Alto Impacto Social	4%
4	Cumplimiento Requisitos (CR)	1%

7.1. Oferta Económica (OE) 80%

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1.000 puntos a la oferta que presente el menor Valor Total (VT) en el anexo N°3, con impuestos si procedieren. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{VT más baja}}{\text{VT a calificar}} \right) \times 1000$$

$$\text{Puntaje Evaluación Económica} = (\text{Puntaje}) \times 0,70$$

El VT (Valor Total) corresponde a la suma de los productos obtenidos de la multiplicación de los valores ofertados en el Anexo N°3 para cada tipo de servicio y la ponderación indicada en la tabla adjunta a continuación:

SERVICIOS VETERINARIOS		PONDERADOR
1	Esterilización/castración canina y felina con anestesia inhalatoria	20%
2	Exámenes de imágenes - ecografía	7%
3	Exámenes de imágenes – radiografía de 2 vistas	7%
4	Exámenes laboratorio -hemograma	5%
5	Exámenes laboratorio -perfil bioquímico	5%
6	Exámenes laboratorio -directo de pelo	5%
7	Peluquería y baño sanitario	7%
8	Atención de urgencias - hospitalización (por día)	10%
9	Atención de urgencias - sedación	5%
10	Atención de urgencias - curaciones complejas	5%
11	Atención de urgencias - osteosíntesis - fijación externa	7%
12	Atención de urgencias - otras cirugías de baja y mediana complejidad	7%
13	Retiro e ingreso de animales abandonados a refugio	10%

En caso de que el oferente no oferte todos los ítems del Anexo N°3, **su oferta será declarada inadmisibile.**

Las cantidades estimativas de los servicios que se proyectan solicitar durante la vigencia de la contratación son las siguientes:

SERVICIOS VETERINARIOS		QE
1	Esterilización/castración canina y felina con anestesia inhalatoria	200
2	Exámenes de imágenes - ecografía	7
3	Exámenes de imágenes – radiografía de 2 vistas	10
4	Exámenes laboratorio -hemograma	6
5	Exámenes laboratorio -perfil bioquímico	6
6	Exámenes laboratorio -directo de pelo	6
7	Peluquería y baño sanitario	20
8	Atención de urgencias - hospitalización (por día)	40
9	Atención de urgencias - sedación	3
10	Atención de urgencias - curaciones complejas	5
11	Atención de urgencias - osteosíntesis - fijación externa	2
12	Atención de urgencias - otras cirugías de baja y mediana complejidad	5
13	Retiro e ingreso de animales abandonados a refugio	2

Serán consideradas inadmisibles aquellas ofertas que, multiplicados los montos ofertados para cada servicio individual (OE) por las cantidades estimadas de consumo (QE) durante la vigencia de la contratación, superen el monto máximo disponible establecido en el numeral 9.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

De esta forma, para calcular si las ofertas superan el presupuesto máximo disponible se utilizarán las siguientes fórmulas:

$$\text{Monto estimado de la oferta por cada ítem } (ME_x) = (QE \times OE)$$

$$\text{Monto total estimado de la oferta } (MTE) = ME_1 + ME_2 + ME_3 + ME_4 + ME_5 + (\dots)$$

**El MTE será calculado sumando la totalidad de los montos estimados (ME) para cada uno de los ítems ofertados.*

Se hace presente que las cantidades aquí expuestas son sólo para efectos de calcular si las ofertas se adecúan al presupuesto máximo disponible y su correspondiente admisibilidad para evaluación, y no constituyen una obligación para la Municipalidad la contratación de la totalidad de los servicios ni de las señaladas cantidades, durante la vigencia de la contratación dada su naturaleza de contratación de suministro a precio unitario.

7.2. Experiencia (EX) 15%

La evaluación de este criterio se realizará en base a la experiencia profesional del equipo de trabajo, que deberá estar compuesto de a lo menos por 3 médicos veterinarios y 1 técnico. Para lo anterior, cada proponente deberá indicar en el Anexo N°4, el equipo de médicos veterinarios y el técnico, los años de titulación de cada uno de ellos y acompañar copia simple del certificado de título profesional o técnico, según corresponda.

Para la asignación del puntaje, se evaluará la cantidad de años de experiencia de forma individual por médico veterinario, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Tener más de 10 años desde la posesión del título de médico veterinario y de igual manera el técnico.	1.000
Tener más de 7 años y menos de 10 años desde la posesión del título de médico veterinario y de igual manera el técnico.	750
Tener más de 5 años y menos de 7 años desde la posesión del título de médico veterinario y de igual manera el técnico.	500
Tener más de 3 años y menos de 5 años desde la posesión del título de médico veterinario y de igual manera el técnico.	250
Tener menos de 3 años desde la posesión del título de médico veterinario y de igual manera el técnico.	0

Luego los puntajes obtenidos se promediarán por la cantidad de profesionales y técnico que integran el equipo, lo que se ponderará de la siguiente forma:

$$\text{Puntaje EX} = (\text{Puntaje Promedio Equipo médico veterinario y técnico}) \times 0,15$$

7.3. Materias de Alto Impacto Social (MS 4%)

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°5 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa y no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°5 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MS = Puntaje * 0,04$$

7.4. Cumplimiento de los requisitos (CR 1%)

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

7.5. Resumen fórmula de evaluación

$$PUNTAJE\ TOTAL = (OE + EX + MS + CR)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números racionales con dos decimales.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

9. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

9.1. Antecedentes del contrato

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Municipal
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE:	\$24.000.000.- impuestos incluidos
PLAZO MÁXIMO DE PAGO:	a 30 días
OPCIONES DE PAGO:	Transferencia Electrónica
UNIDAD TÉCNICA	Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO:	Matías Pavez Peillard
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO:	mpavez@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO:	Matías Pavez Peillard
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO:	mpavez@lobarnechea.cl
SUBCONTRATACIÓN:	Sí, previa aprobación del ITS.

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	Simple
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Sí
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO	Sí
TIPO DE CONTRATACIÓN:	Precios unitarios
CONSIDERA REAJUSTE	Sí

9.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

A su vez, y previo a la suscripción del contrato, el proveedor deberá declarar formalmente por escrito (firmado por el representante legal del proveedor), que tiene conocimiento y se somete a las normas y directrices indicadas en el Manual de Prevención del Delito (MPD) de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL 1301, de 18 de noviembre de 2021, firmar una declaración de Conflicto de Interés y una declaración de relación con una PEP, en el caso que la tuviere, debiendo verificarse todo lo anterior por el ITS del contrato.

El adjudicatario tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía del fiel cumplimiento del contrato quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de dichos documentos. En caso de que no presente la garantía la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y readjudicar al oferente mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

9.3. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

El contrato entrará en vigencia una vez notificado el acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será de 12 meses contados desde la fecha señalada anteriormente o bien hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para la presente contratación, lo que ocurra primero.

9.4. Renovación del contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por 12 meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación, y en uno o más de los siguientes criterios:

- Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

Se deberá cumplir con los demás requisitos y condiciones establecidos en los numerales 9.2.8. y 20.5. de las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

9.5. Subcontratación

El contratista, podrá subcontratar parcialmente los servicios objeto de la presente licitación, para estos

efectos el subcontratista, sus socios o administradores, no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad a los artículos 76 número 2 y el artículo 92, ambos del Reglamento del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. El municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, y luego de analizarlos, podrá aprobar o rechazar la solicitud de subcontratación, debiendo verificar el ITS del contrato que se cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases respecto a los profesionales que deben prestar los servicios.

Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El subcontratista no podrá estar afecto a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 4 de la Ley 19.886.

En todo evento, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa con respecto a los trabajadores y/o dependientes en régimen de subcontratación (en aquellos casos debidamente autorizados), a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que bajo todo evento el contratista es y será el único, total y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante. Asimismo, será responsable del pago de todas aquellas obligaciones para con sus trabajadores, dependientes, proveedores u otros que omita el subcontratista, en la misma medida en que responde de sus acciones propias. A mayor abundamiento, el contratista es y será el único, total y directo responsable de todo conflicto laboral que se produzca entre el subcontratista y su personal y/o dependientes, eximiendo totalmente al mandante, puesto que el mismo no tiene ni tendrá vínculo jurídico, ni laboral alguno con aquellos trabajadores y/o dependientes del subcontratista. Siempre se ejercerá por parte del municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo.

9.6. Reajustes de los Valores del Contrato

Los valores de cada uno de los ítems contenidos en el anexo de oferta económica, en enero de cada año de vigencia del contrato, serán reajustados de conformidad con la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas – INE, o de acuerdo con el índice que lo reemplace o sea su continuador legal, en el año de vigencia del contrato inmediatamente anterior. En aquellos casos en que el período de vigencia sea inferior a un año, se procederá a aplicar dicho reajuste por la variación del IPC por el período comprendido entre el mes de inicio de prestación de los servicios y el 31 de diciembre del mismo año.

9.7. De la Recepción Conforme

La recepción conforme de cada requerimiento será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que los servicios se hayan prestado conforme a las órdenes de trabajo extendidas y lo establecido en las presentes bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar el certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior en el que se prestaron los servicios, respecto de la nómina de trabajadores informados al momento de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios.
- 3) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- 4) Fotocopia de liquidaciones de remuneración debidamente firmadas por el trabajador, o en su defecto, copia de la liquidación sin firma, adjuntando copia de la transferencia electrónica que respalde el pago.
- 5) Acompañar el o los finiquito(s) de los trabajadores desvinculados durante o antes del periodo a pagar, si correspondiere, o, en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- 6) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

9.8. Forma de Pago

Los pagos se realizarán mensualmente por la totalidad de las ordenes de trabajo realizadas en un mes calendario, con posterioridad a la recepción conforme de los servicios solicitados por el ITS.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Decreto DAL 104 de 29 de enero de 2021, que aprueba Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

9.9. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD
1	Incumplimiento de las instrucciones u observaciones realizadas por el ITS.	1 UTM por evento.
2	Falta o ausencia temporal sin aviso del personal de cada servicio según bases técnicas.	2 UTM por evento y trabajador.
3	No atender, sin justificación, a los beneficiarios del servicio.	2 UTM evento.
4	No contar con los uniformes, materiales, insumos y/o productos necesarios o en cantidad y calidad insuficiente, para la entrega de un óptimo servicio.	2 UTM por evento.
5	Por solicitar o recibir pagos directos de los beneficiarios.	5 UTM por evento.
6	Contar con personal no calificado (según lo solicitado en las bases técnicas) desempeñando funciones en los servicios contratados.	2 UTM por trabajador.

N°	CAUSA DE LA MULTA	UNIDAD
7	Por incumplimiento de los protocolos sanitarios de los diferentes servicios impartidos por el contratista.	5 UTM por evento.
8	Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal por parte del personal de cada uno de los servicios contratados.	2 UTM por evento
9	Vender o entregar datos privados de pacientes obtenidas en alguna actividad o atención derivada de la presentación de servicios dentro de esta licitación.	5 UTM por evento.
10	Negligencia comprobada a través de un informe del ITS en los servicios contratados por parte del personal.	10 UTM por evento
11	No contar el proveedor con un sistema, plataforma, programa o software computacional para el registro de fichas clínicas de los pacientes, según lo indicado en el numeral 2 de las Bases Técnicas.	5 UTM.
12	Pérdida del Libro de Servicio por responsabilidad del contratista.	2 UTM por evento.
13	No contar con disponibilidad de vehículo según se indica en el numeral 8 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento.

Las multas se dispondrán mediante decreto del Director de Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, de conformidad al procedimiento de aplicación de las multas señaladas precedentemente y será conforme a lo establecido en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero del año 2019, las que podrán ser notificadas personalmente, mediante carta certificada o bien a través del medio que disponga la Dirección de Compra y Contratación Pública.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del día del pago de esta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 20% del monto total de la contratación.

9.10. Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio de las causales de término anticipado indicadas en el número 20.10 de las Bases Administrativas Generales, la Municipalidad, unilateralmente, podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por las causales señaladas en las letras b) y d) del artículo 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Por las causales señaladas en los números 2, 4 y 5 del artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- c) En caso de que el contratista acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- d) Por incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros.
- e) Infracción al deber de confidencialidad establecido en el numeral 9 de las Bases Técnicas, lo que será calificado por el ITS del contrato.
- f) Por haber subcontratado todo o parte de los servicios sin la autorización previa del Municipio.

Para los efectos de las causales señaladas en los numerales a) y b), se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, en los siguientes casos:

Cuando el contratista acumula una o más multas ejecutoriadas de acuerdo con lo siguiente:

- i. Acumular el tope de multas ejecutoriadas ascendente a 89 UTM durante 6 meses de ejecución del contrato.
- ii. Reiteración de dos multas relativas a la confidencialidad indicada en el numeral 9 de las multas.
- iii. Reiteración de 3 multas relativas al número 8 del numeral anterior "multas".
- iv. Acumula el 20% del monto total contratado en multas ejecutoriadas, durante la ejecución del contrato.

Se podrá poner término en caso de que no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado evacuado por el ITS.

Asimismo, las partes podrán poner término anticipado al contrato por resciliación o mutuo acuerdo, de conformidad a lo establecido en la letra a) del artículo 13 de la Ley N°19.886.- de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y N°1 del artículo 77 del Decreto N°250/2004, que aprueba su Reglamento.

El término anticipado del contrato se dispondrá mediante decreto del director de la Unidad Técnica, de conformidad al procedimiento para poner término anticipado al contrato se encuentra regulado en el punto 20.10 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.

9.11. Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final del ITS, luego del plazo establecido en el numeral 10.3, o la ejecución total del presupuesto máximo estimado para la contratación.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

BASES TÉCNICAS
“SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-163-LE21

1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar servicios veterinarios para la comuna, que consisten en cuidados veterinarios básicos e integrales para el bienestar de mascotas o animales de compañía sin dueño, con algunas excepciones de mascotas que tengan dueño, con la finalidad de contribuir a asegurar el bienestar de estos animales, la salud de las personas y el medio ambiente

La misión de los servicios es promover la salud, el bienestar y la tenencia responsable de mascotas dando acceso a una atención veterinaria con los mejores estándares profesionales y éticos alcanzando a todos los segmentos de la comuna.

2. DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS

Los servicios veterinarios que deberá prestar el contratista contemplan: exámenes de imágenes; exámenes de laboratorio; atención de urgencias; peluquería y baño sanitario, esterilización/castración con anestesia inhalatoria, que estará enfocada en pacientes que no puedan ser esterilizados en las jornadas que realiza el municipio, por razones de edad, condiciones físicas y otros riesgos que requieran que la cirugía se realice bajo anestesia inhalatoria. Además, del retiro e ingreso de animales abandonados a refugio, recinto u hogar temporal.

Los servicios según sus características deberán ser prestados en una Clínica Veterinaria que cuente con toda la implementación necesaria y el equipo médico acorde para los servicios, es obligación del contratista proveer de todo lo necesario como mobiliario, implementos, e insumos para la correcta atención de los pacientes. El contratista deberá presentar la patente comercial al día y adjuntar este antecedente previo a la suscripción del contrato, quedando expresamente establecido que no se procederá con la contratación en caso de no contar con la referida patente. El ITS podrá realizar visitas de inspección sin previo aviso durante la ejecución del contrato a las instalaciones clínicas, en caso de no cumplir con lo ofertado se procederá a cursar las multas correspondientes.

El contratista deberá contar a lo menos con todos los insumos, medicamentos e instrumental para la prestación de los servicios veterinarios, de conformidad con los siguientes estándares mínimos:

- a) Instrumental: cada médico veterinario deberá contar con fonendoscopio, termómetro, tijeras, pinzas traumáticas y a-traumáticas, porta aguja, riñón, pinzas kelly, pinzas mosquito, pinzas corta punto, corta pelo, otoscopio, entre otros implementos necesarios para los servicios a realizar
- b) Jeringas, guantes desechables, agujas, mariposas, bránulas, tapa de heparina, bajada de suero, algodón, gasa, suero, entre otros. Todo insumo que sea de un solo uso.
- c) Insumos desinfectantes, clorhexidina, amonio cuaternario, agua oxigenada, alcohol, povidona yodada.
- d) Antibióticos de amplio espectro, antiinflamatorios, analgésicos, corticoides, antihistamínicos, antiespasmódicos, antidiarreicos, antiparasitarios, antiulcerosos, tranquilizantes, anestésicos, anticolinérgicos, multivitamínicos, antieméticos, entre otros, en presentación inyectable, spray, comprimidos u otros según necesidad.
- e) Deberá proporcionar las recetas médicas, cuando sea necesario.

El contratista deberá proveer un sistema, plataforma, programa o software computacional para el registro de fichas clínicas de los pacientes, donde deberá incluir los datos del dueño o responsable de la mascota y los servicios prestados.

Todos los servicios del contrato contemplan que el paciente deberá ser trasladado desde el lugar de origen, el cual será dentro de la comuna de Lo Barnechea, indicado por el ITS en la orden de trabajo (OT), al lugar donde se realizará el servicio. Ya prestado el servicio, el animal deberá ser trasladado a su domicilio o el lugar que indique el ITS. Este traslado dependerá de la naturaleza del servicio a realizar, el cual en caso de urgencia no podrá superar las 2 horas desde la solicitud del ITS por la OT, para el resto de los servicios el traslado y la realización del servicio dependerá del plazo otorgado por el ITS.

En caso de fallecimiento del paciente durante un procedimiento o traslado por causas atribuibles al contratista, todos los costos del servicio serán de cargo del contratista, quien será el único responsable del fallecimiento, eximiendo de toda responsabilidad legal a la Municipalidad, lo que se verificará mediante informe fundado del ITS del contrato.

2.1 De las atenciones veterinarias.

- a) Esterilización/castración canina y felina con anestesia inhalatoria:** Corresponde a la realización de una intervención quirúrgica bajo anestesia general que consiste en la extracción de útero y ovarios para pacientes hembras, y la extracción de ambos testículos a los pacientes machos. En ambos casos, el contratista deberá verificar si el paciente posee microchip, de manera tal, de que en los casos de que el paciente no cuente con este dispositivo, deberá implantarlo en la zona escapular subcutáneamente durante la cirugía.

El contratista deberá presentar un protocolo quirúrgico y anestésico, donde se describa la técnica del procedimiento, los materiales, insumos y fármacos que se utilizarán. Dicho protocolo deberá ser autorizado por el ITS.

El contratista será el responsable de todo el proceso de esterilización, incluido el post operatorio. Cualquier complicación que presente la mascota deberá ser atendida y resuelta por el contratista a su costo.

El servicio de esterilización/castración se realizará únicamente mediante anestesia inhalatoria.

Sera responsabilidad del contratista informar y/o entregar a los responsables de las mascotas:

- i. Informar de manera verbal o por email el procedimiento quirúrgico a realizar.
- ii. Informar de manera verbal o por email indicaciones prequirúrgicas.
- iii. Explicar de manera verbal y entregar impresa la receta médica en caso de requerirla.
- iv. Entregar impreso en hoja tamaño carta los cuidados post quirúrgicos.
- v. Informar de manera verbal si se requiere control post operatorio y la fecha en que debe realizarse.
- vi. Informar de manera escrita sobre cualquier urgencia o complicación derivada del procedimiento quirúrgico y los pasos a seguir.

El contratista deberá consignar en la ficha clínica cualquier anomalía o antecedente importante sobre el paciente detectado en el examen previo o durante la cirugía.

El servicio de esterilización deberá considerar 1 noche de hospitalización post cirugía.

Las solicitudes de esterilización serán realizadas por el ITS del contrato, para estos efectos el contratista tendrá un plazo máximo de 72 horas desde recibida la respectiva OT para realizar el servicio, sin perjuicio de lo anterior el ITS podrá aumentar dicho plazo, situación que será calificada por el ITS del contrato.

- b) **Exámenes de imágenes:** El contratista deberá realizar exámenes de imágenes, para lo cual el paciente deberá ser trasladado a una clínica veterinaria que tenga todos los elementos que se requieren para la realización de exámenes de imágenes ecográficas y radiográficas (2 vistas) y además deberá entregar al ITS y al responsable de la mascota el respectivo informe con las conclusiones y observaciones del profesional responsable. Para la toma de exámenes el contratista debe considerar los traslados del paciente a la clínica veterinaria y el retorno del mismo al lugar que indique el ITS.

Las solicitudes de requerimiento de exámenes de imágenes serán realizadas por el ITS del contrato, para estos efectos el contratista tendrá un plazo máximo de 24 horas desde recibida la respectiva OT para realizar el examen al paciente, sin perjuicio de lo anterior el ITS podrá aumentar dicho plazo hasta 72 horas, cuando los exámenes no tengan carácter de urgente, situación que será calificada por el ITS del contrato.

Es obligación del contratista para prestar el servicio de radiografía, presentar la Autorización Sanitaria respectiva otorgada por la SEREMI de Salud.

- c) **Exámenes laboratorio (hemograma - perfil bioquímico – directo de pelo):** El contratista deberá realizar exámenes de laboratorio, para lo cual el paciente deberá ser trasladado a una clínica veterinaria que tenga todos los elementos que se requieren para la realización de exámenes de hemograma, perfil bioquímico y/o directo de pelo y presentar los respectivos resultados y observaciones del profesional responsable al ITS y al responsable de la mascota. Para la toma de exámenes el proveedor debe considerar los traslados del paciente a la clínica veterinaria y el retorno del mismo al lugar que indique el ITS.

Las solicitudes de requerimiento de exámenes de laboratorio se realizarán a través de OT que será realizadas por el ITS del contrato, para estos efectos el contratista tendrá un plazo máximo de 48 horas contados desde la recepción de la OT para realizar el examen al paciente, sin perjuicio de lo anterior el ITS podrá aumentar dicho plazo hasta 96 horas, cuando los exámenes no tengan carácter de urgente, situación que será calificada por el ITS del contrato.

- d) **Peluquería y baño sanitario:** El contratista deberá prestar el servicio de baño sanitario y peluquería, para lo cual deberá trasladar a la mascota a una Clínica Veterinaria o Peluquería Canina que tenga la infraestructura para realizar los servicios, incorporando el corte de pelo, uñas y vaciamiento de glándulas anales, este último en caso de ser necesario. Para realizar el servicio, el proveedor debe considerar los traslados del paciente a la clínica veterinaria o peluquería y la devolución al lugar que indique el ITS.

Para efectos de solicitar el servicio el ITS emitirá una OT y notificará al contratista, quien tendrá un plazo de 72 horas contados desde la notificación de la OT para realizar los servicios.

- e) **Atención de urgencias:** Servicio que deberá ser solicitado por el ITS al contratista en casos de animales que requieran a través de una OT que solicite cualquiera de los servicios indicados. La Clínica Veterinaria deberá contar con toda la implementación necesaria y el equipo médico acorde a un servicio de hospitalización durante las 24 horas y todos los días de la semana. El servicio considera todo tratamiento necesario para su recuperación, alimentación, cuidados de enfermería y cualquier otro procedimiento que el equipo clínico indique, lo cual debe ser aprobado por el ITS. Estos servicios deben incluir:

- i. Hospitalización: Este servicio debe estar disponible cualquier día de la semana 24 horas. Será solicitado por el ITS y debe incluir fluido terapia, medicamentos, alimentación, cuidados de enfermería, entre otros.

- ii. Sedación: previa solicitud del ITS se requerirá de este servicio para procedimientos que necesiten de sedación acorde a la especie, peso y condición clínica del paciente. Debe ser justificado el uso de los medicamentos.
 - iii. Curaciones complejas: Servicio que debe incluir la sedación, sutura y curación quirúrgica cuando se amerite y sea solicitado por el ITS. Además, se deben dejar todas las indicaciones y medicamentos que se requieran posterior a la curación.
 - iv. Osteosíntesis - fijación externa: cirugía para pacientes que sea solicitada por el ITS. Debe incluir la cirugía, medicamentos, hospitalización, alimentación e indicaciones post quirúrgicas.
 - v. Otras cirugías de baja y mediana complejidad: cirugías para pacientes que requieran ser tratados para patologías como lipoma, tumores, lesiones de tejidos blandos, correcciones de hernias, tumores mamarios, de piel, entre otros. Este servicio debe incluir la cirugía, medicamentos, hospitalización (en caso de que se requiera) cuidados post hospitalarios, indicaciones post quirúrgicas y curaciones posteriores.
 - vi. En el caso de urgencias, el contratista deberá entregar un documento con el alta médica o un documento que acredite el fallecimiento, indicando causa y fecha, acompañados además de ficha clínica, exámenes, entre otros, debidamente firmado por el Médico Veterinario a cargo.
- f) Retiro e ingreso de animales abandonados a refugio:** En el caso que existan animales abandonados que no pueden ser entregados para su cuidado a organizaciones animalistas o reubicados en hogares temporales u hogares definitivos, a solicitud del ITS a través de una OT, el contratista deberá disponer de un refugio, recinto u hogar temporal con la infraestructura y condiciones ambientales necesarias (cierre que impida escapes, lugar que permita desenvolverse de manera normal, lugar para descanso, acceso a agua y comida, condiciones higiénicas evitando acumulación de heces, orina y cualquier tipo de desechos, entre otras condiciones) que permita mantener en óptimas condiciones a los animales, indicados por el ITS.

El retiro de los animales será únicamente con una orden por escrito del ITS. El traslado del animal al lugar de destino será realizado por el contratista. El propietario del hogar temporal, refugio o recinto, deberá emitir un certificado de recibo conforme del animal y realizar trabajos de sociabilización para la posible adopción de la mascota ingresada. El contratista deberá mantener el registro de permanencia de los perros e informar a la Municipalidad cada vez que exista una adopción o un fallecimiento, en cuyos casos deberá contar con todos los antecedentes de acreditación. La Municipalidad podrá requerir cuando lo estime pertinente dichos antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, una vez recibido el animal por el contratista en el refugio u hogar temporal, será de su exclusiva responsabilidad la tenencia y cuidado respectivo de éste. El pago se realizará por una sola vez por cada animal ingresado al refugio. El ITS o la persona que designe el ITS podrá visitar las instalaciones del refugio, recinto u hogares temporales o solicitar medios digitales fehacientes de estos.

En caso de ser un refugio o recinto, deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa vigente, tal como se indica en la Ley N°21.020 y sus reglamentos.

3. DEL LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios veterinarios deberán ser prestados en una Clínica veterinaria particular que tenga todos los elementos necesarios que se requieren para la realización de los procedimientos indicados anteriormente.

Los servicios deberán ser agendados a través de la OT y solicitados cuando se requieran por parte del ITS al contratista.

El contratista podrá subcontratar los servicios, sin perjuicio de ser el responsable del cumplimiento de estos.

4. DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS

El contratista deberá a lo menos contar con un equipo veterinario que contemple:

- a) Médico Veterinario para atención en consulta: deberá acreditar título profesional y experiencia mínima de 2 años en clínica de animales menores (perros y gatos).
- b) Médico Veterinario anestesista para las esterilizaciones/castraciones y otras cirugías: deberá acreditar su título de Médico Veterinario, cursos relacionados y experiencia mínima de 1 año como anestesista.
- c) Médico Veterinario cirujano a cargo de las esterilizaciones, castraciones y otras cirugías: deberá acreditar su título de Médico Veterinario y experiencia mínima de 3 años en cirugía y atención veterinaria a animales menores.
- d) Asistente veterinario: deberá acreditar título de técnico veterinario o Médico veterinario.

El contratista deberá presentar y acreditar el cumplimiento de los requisitos del equipo médico al momento de presentar los antecedentes del contrato.

El contratista deberá considerar los reemplazos necesarios de su personal en épocas de feriados legales, licencias médicas, accidentes, ausencias o cualquier otro tipo de causa lo que deberá ser informado al ITS con 24 horas de anticipación al hecho y este personal de reemplazo deberá cumplir con lo indicado anteriormente.

En caso de incumplimiento de lo establecido respecto a los equipos médicos, se procederá a cursar la multa correspondiente hasta el término del periodo del pago mensual, si posterior al cierre de mes continúa sin cumplir con ese requisito al mes siguiente, proseguirá el conteo de dicha multa, el cual debería ser liquidado al final de dicho mes, al momento del pago mensual.

5. DE LA CONTRAPARTE TECNICA Y LA COMUNICACIÓN CON EL ITS

El medio establecido de comunicación es el libro de servicios y las ordenes de trabajo para solicitud formal de los servicios, sin perjuicio que podrá realizarse coordinaciones y solicitudes al contratista por vía telefónica, mail, software (indicado en los puntos N°2.1.1 y 7 de las presentes bases) y de manera presencial.

El contratista deberá designar una contraparte técnica identificado como Supervisor, el que deberá contar con correo electrónico y celular de contacto las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Toda comunicación será entre la contraparte técnica y el Inspector Técnico de Servicio (ITS), el cual será designado por el Municipio.

6. LIBRO DE SERVICIO

El contrato mantendrá un libro de servicio, el que deberá proporcionar el contratista.

El libro de servicio será el medio para la solicitud de los servicios y las comunicaciones entre el ITS y el contratista, el cual debe permanecer en poder del ITS.

El libro de servicio deberá ser foliado, en triplicado y autocopiativo, en él se anotarán todas las observaciones, comunicaciones de órdenes y otros.

No obstante que el libro es el medio formal de comunicación entre el ITS y el contratista, en casos de emergencia el ITS podrá solicitar o plantear algún requerimiento a través de e-mail o vía telefónica, sin perjuicio de lo anterior, posteriormente deberán registrarse dichas solicitudes en el referido libro

7. DE LAS ORDENES DE TRABAJO

Toda solicitud será canalizada a través del Departamento de Higiene Ambiental, Fauna Silvestre y Mascotas de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, donde el ITS, solicitará al contratista coordinar la realización del servicio. El plazo de ejecución será establecido por el ITS, y dependerá de las características del servicio a realizar. Las ordenes de trabajo (OT) deberán indicar a lo menos los servicios requeridos, el plazo de ejecución y los requerimientos.

El sistema, plataforma, programa o software deberá permitir emitir una orden de trabajo donde se indicarán los servicios solicitados por cada paciente. El contratista deberá ejecutar el o los servicios y una vez realizados deberán firmar y timbrar cada orden. Estas órdenes de trabajos también deberán ser firmadas por el responsable del animal y por el ITS. Los datos serán de propiedad de la municipalidad y deberán poder migrarse a un software compatible

8. DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE MASCOTAS

El contratista, cada vez que se requiera el servicio, deberá contar con el servicio de traslado o con un vehículo, tipo furgón, apto para el transporte de mascotas, con jaulas o caniles de transporte apropiados de acuerdo con el tamaño de cada mascota.

Estos vehículos deberán contar con todos los permisos vigentes (permiso de circulación, revisión técnica y seguro obligatorio) y además deberán contar con un seguro de daños propios y daños a terceros.

El o los vehículos serán de total responsabilidad del contratista y todos los costos asociados deberán ser de cargo del contratista. Además, deberán contar con vehículo de reemplazo en caso de fallas, accidentes, restricción vehicular o cualquier otra situación que impida el uso del vehículo.

En caso de incumplimiento de lo establecido en este numeral, se procederá a cursar la multa correspondiente hasta el término del periodo del pago mensual, y si posterior al cierre de mes continúa sin cumplir al mes siguiente, proseguirá el conteo de dicha multa, la que deberá ser liquidada al final del mes, al momento del pago mensual.

9. CONFIDENCIALIDAD

La información referida a la Municipalidad de Lo Barnechea es confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al contratista, permanecerán como propiedad de la Municipalidad de Lo Barnechea. El contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo.

El prestador deberá preservar dicha información confidencial, utilizando el mismo grado de cuidado y precaución en su uso que dedica a su propia información confidencial, y se compromete a no revelar, divulgar, reproducir, ni utilizar la misma, protegiéndola de toda forma de divulgación, tomando las medidas y recaudos adecuados para ello. Dichas medidas incluirán aquellas tendientes a evitar la divulgación de la información confidencial por parte de quienes trabajen con él o sus empleados.

Asimismo, todos los documentos proporcionados al contratista por la Municipalidad son única y exclusivamente de propiedad de la Municipalidad de Lo Barnechea. La propiedad intelectual de todos



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

los diseños, manuales y otros materiales preparados por el contratista serán cedidos perpetua y gratuitamente a la Municipalidad de Lo Barnechea, para los usos que estime pertinente.

ANEXO N°1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”
LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-163-LE21**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE

XXXX
Y
XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-163-LE21

Comparecencia personas naturales¹
Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes mayores de edad exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA**”, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don (ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,
La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2021

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

**ANEXO N°3
“OFERTA ECONÓMICA”**

**“LICITACIÓN PÚBLICA”
“SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-163-LE21**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

SERVICIOS VETERINARIOS		VALOR UNITARIO POR SERVICIO (\$) IMPUESTOS INCLUIDOS
1	Esterilización/castración canina y felina con anestesia inhalatoria	
2	Exámenes de imágenes - ecografía	
3	Exámenes de imágenes – radiografía de 2 vistas	
4	Exámenes laboratorio -hemograma	
5	Exámenes laboratorio -perfil bioquímico	
6	Exámenes laboratorio -directo de pelo	
7	Peluquería y baño sanitario	
8	Atención de urgencias - hospitalización (por día)	
9	Atención de urgencias - sedación	
10	Atención de urgencias - curaciones complejas	
11	Atención de urgencias - osteosíntesis - fijación externa	
12	Atención de urgencias - otras cirugías de baja y mediana complejidad	
13	Retiro e ingreso de animales abandonados a refugio	

ANEXO N°4
“EXPERIENCIA”

“LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-163-LE21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	NOMBRE COMPLETO	AÑOS DE EXPERIENCIA	TÍTULO
1			
2			
3			
4			

ANEXO N°5
DECLARACIÓN MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

“LICITACIÓN PÚBLICA”
“SERVICIOS VETERINARIOS PARA LA COMUNA DE LO BARNECHEA”
ID 2735-163-LE21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**MACARENA DEL PILAR RIVERA MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

